

CINGE DEPTO JUR (P) N° 4700 / 4005

Aprueba presupuesto, asigna por trato directo la ejecución de la obra denominada "Infraestructura, Corrientes Débiles y Obras Civiles", en la Escuela de Inteligencia, ubicada en Avenida Padre Hurtado N° 19.013, sector Nos, San Bernardo, Región Metropolitana de Santiago y designa Inspector Fiscal de Obra.

SANTIAGO, 07 AGO 2013

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

VISTO:

- a) La ley N° 19.880, la cual "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado" de 29.MAY.2003.
- b) El artículo 1° de la Ley N° 17.502, que "Establece normas para todo lo relacionado con obras de exclusivo carácter militar en las Fuerzas Armadas y crea el fondo para obras de las Fuerzas Armadas" de 12.NOV.1971.
- c) El inciso 4° letras e) y g) del artículo 1°, en relación a lo indicado en el artículo 5° letra v) del decreto supremo EMDN N° 803 que aprueba el DNL N° 334 "Reglamento de ejecución de obras para las Fuerzas Armadas" de 11.FEB.1972.
- d) La resolución N° 759 de la Contraloría General de la República que "Fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas", de fecha 23.DIC.2003 de 17.ENE.2004.
- e) La resolución N° 1600 de 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- a) Las especificaciones técnicas generales aprobadas por el ingeniero en construcción, Javier Mery Mery y por el técnico en telecomunicaciones, Ángel Mora Fuentes, como la planimetría de la obra, aprobada por el ingeniero en construcción, Javier Mery Mery, por el jefe del proyecto, Mayor José Muñoz Mauro y por el Jefe de la Jefatura de Construcciones, Coronel Luis Sepúlveda Díaz, todos funcionarios dependientes del Comando de Ingenieros del Ejército
- b) Que, del análisis de las especificaciones técnicas y planimetría detalladas en párrafo anterior, se desprende que los trabajos a realizar en la presente obra

constituyen obras de reparación institucional, permitiendo la aplicación de lo dispuesto en la letra g) del inciso y artículo citado en la letra c) "Visto".

- c) Los presupuestos presentados para la ejecución de la obra denominada "Infraestructura, Corrientes Débiles y Obras Civiles", en la Escuela de Inteligencia, ubicada en Avenida Padre Hurtado N° 19.013, sector Nos, San Bernardo, Región Metropolitana de Santiago por CIMA Ingeniería E.I.R.L., por un monto total de \$ 120.979.327 (ciento veinte millones novecientos setenta y nueve mil trescientos veintisiete pesos), proponiendo un plazo de 60 (sesenta) días corridos para la ejecución de los trabajos; por Eduardo Torreblanca y Compañía Ltda., por un monto total de \$ 123.596.970 (ciento veintitrés millones quinientos noventa y seis mil novecientos setenta pesos), ofertando un plazo de 75 (setenta y cinco) días corridos para el desarrollo de la obra y por Constructora Nogal Ltda., quien efectúa una oferta por \$ 126.270.138 (ciento veintiséis millones doscientos setenta mil ciento treinta y ocho pesos), proponiendo un plazo de 90 (noventa) días corridos, todos los presupuestos presentados el 14.FEB.2013, con IVA incluido, sin reajustes, en moneda nacional y valores a suma alzada.
- d) El hecho, que las ofertas presentadas por las empresas Eduardo Torreblanca y Compañía Ltda. y Constructora Nogal Ltda, de acuerdo a lo señalado en informe técnico que en lo sucesivo se citará, no dieron cumplimiento a las partidas y a las necesidades constructivas requeridas por el servicio en sus antecedentes técnicos, formulando propuestas incompletas, lo que asociado a la celeridad con que la institución debe actuar en el proyecto, se procedió a continuar el procedimiento de asignación por trato directo, sólo con la empresa que dio cumplimiento a los requerimientos institucionales, esto es, CIMA Ingeniería E.I.R.L., a fin que presentara oferta actualizada para la ejecución de la presente obra, lo que sumado al hecho que la empresa descrita se encuentra inscrita con vigencia en el registro general de contratistas de las fuerzas armadas, que ha ejecutado diversas obras para la institución con resultados satisfactorios, permiten otorgar racionalidad a la decisión de continuar el proceso administrativo de contratación con esta empresa.
- e) El presupuesto de 24.JUN.2013 para el desarrollo de la presente obra presentado por la empresa CIMA Ingeniería E.I.R.L., por un monto total de \$ 140.487.812 (ciento cuarenta millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos doce pesos) moneda nacional, IVA. incluido, valor a suma alzada y no reajutable, proponiendo un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.
- f) El informe técnico CINGE JEF CONSTR (O) N° 4700/3912 de 22.JUL.2013, realizado por el jefe del proyecto, Mayor José Muñoz Mauro y por el constructor civil, Javier Mery Mery, el cual concluye de su texto, que la oferta presentada por CIMA Ingeniería E.I.R.L. es conveniente para los intereses institucionales, ya que cumple con la totalidad de las partidas solicitadas por el servicio en sus especificaciones técnicas, encuadrándose el plazo de ejecución

propuesto y el monto ofertado a las necesidades previstas y a la disponibilidad presupuestaria institucional.

- g) La circunstancia indubitada, que dentro del presente proceso administrativo de ejecución de obras, la planimetría de la obra, como además, el informe técnico constituyen los antecedentes fundamentales que otorgan certeza a la toma de decisiones que debe prestar la autoridad administrativa, a fin de definir la propuesta que sea más conveniente para el servicio, razón por la cual, esta autoridad al decidir, adopta los criterios técnicos de la materia especializada otorgados por los profesionales del área de la construcción.
- h) El artículo 8° de la ley citada en la letra a) “Visto”, el cual consagra el principio conclusivo de la administración, el que señala al efecto, que todo procedimiento administrativo está destinado a que la administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad.

RESUELVO:

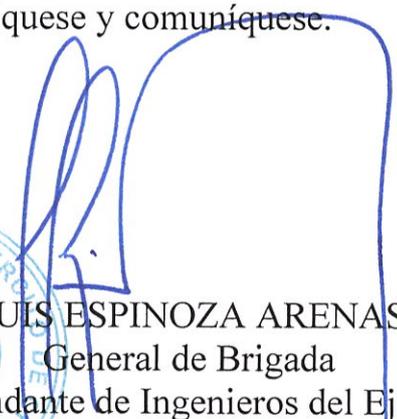
1. Apruébase el presupuesto y demás documentos anexos presentados por el contratista CIMA Ingeniería E.I.R.L., por un monto total de \$ 140.487.812 (ciento cuarenta millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos doce pesos), moneda nacional, IVA. incluido, valor a sumaalzada y no reajutable, proponiendo un plazo de 60 (sesenta) días corridos para la ejecución de la obra “Infraestructura Corrientes, Débiles y Obras Civiles”, en la Escuela de Inteligencia, ubicada en Avenida Padre Hurtado N° 19.013, sector Nos, San Bernardo, Región Metropolitana de Santiago.
2. Asígnase por trato directo al contratista CIMA Ingeniería E.I.R.L., la ejecución de la obra precedentemente individualizada, por un valor total de \$ 140.487.812 (ciento cuarenta millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos doce pesos), moneda nacional, IVA. incluido, valor a sumaalzada y no reajutable.
3. Establézcanse en el contrato de ejecución de la obra señalada precedentemente, las cláusulas y condiciones esenciales para contratos de esta naturaleza, especialmente en cuanto al plazo, forma y condiciones de pago, garantías, sin reajuste ni interés de ningún tipo.
4. El plazo de ejecución de la obra ya singularizada, será de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno, debidamente oficializada en acta que suscribirán el contratista y el Inspector Fiscal de la Obra.
5. Desígnase como Inspector Fiscal de la Obra al Oficial Jefe del presente proyecto, Mayor José Muñoz Mauro, funcionario dependiente de la Jefatura de Construcciones del Comando de Ingenieros del Ejército, o a quien le subrogue

o reemplace en funciones, a fin de constatar la total aplicación de las condiciones acordadas.

6. La citada obra será financiada con cargo a los fondos provenientes de la cuenta corriente N° 9.194 "Obras Ejército", creada en virtud de la Ley N° 17.502.
7. La inversión de los fondos y la rendición de cuentas se efectuará conforme a las disposiciones contenidas en los cuerpos normativos señalados en las letras b), c) y d) de "Visto".

Anótese, regístrese, notifíquese y comuníquese.



  
LUIS ESPINOZA ARENAS  
General de Brigada  
Comandante de Ingenieros del Ejército

**DISTRIBUCIÓN:**

1. CIMA Ingeniería E.I.R.L. (Avenida Eyzaguirre N° 2.991, comuna de Puente Alto, provincia de Cordillera, Región Metropolitana de Santiago).
2. CINGE JEF CONSTRUCCIONES
3. CINGE ADM F Y C ✓
4. CINGE DEPTO ADM Y C P
5. CINGE DEPTO JURÍDICO (Archivo)  
5 Ejs. 4 Hjs.



# CIMA

E.I.R.L.

INGENIERIA

SERVICIO DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION  
 FERNANDO RIQUELME VILLANUEVA E.I.R.L.  
 CONSTRUCCION, INGENIERIA, MONTAJES,  
 ARQUITECTURA Y TRANSPORTE DE CARGA  
 EYZAGUIRRE N° 2991 PUENTE ALTO - SANTIAGO  
 FONOS: 2852 8585 • 2852 9585 FAX: 2852 0379  
 www.cimaing.cl - cima@cimaing.cl

R.U.T.: 79.747.660-9

## FACTURA

N° 1376

N° 001376

S.U.I.: UNIDAD LA FLORIDA

FECHA VIGENCIA EMISION HASTA 31 DICIEMBRE 2014

FECHA 17 DE ENERO DE 2014

SEÑOR(ES): COMANDO DE INGENIEROS DEL EJERCITO

DOMICILIO: SANTO DOMINGO N° 3317 COMUNA: QUINTA NORMAL

CIUDAD: SANTIAGO R.U.T.: 61.101.029 K FONONO: \_\_\_\_\_

GIRO: DEFENSA CONDICIONES DE PAGO: CONTADO

GUIA DE DESPACHO N°: NO HAY O/C N°: NO HAY

Por lo siguiente:

a: **CIMA INGENIERIA E.I. R. L.**

DEBE

CODIGO	DETALLE	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
	<p><b>ESTADO DE PAGO N° 3. POR OBRA:</b></p> <p><b>CORRESPONDIENTE A LA OBRA:</b></p> <p><b>" INFRAESTRUCTURA CORRIENTES DEBILES Y OBRAS CIVILES, ESCUELA DE INTELIGENCIA "</b></p>			<b>\$ 502.656</b>
<p>SON: <b>QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, CIENTO SESENTA Y UN % PESOS</b></p>				
<b>CANCELADO</b>				
Nombre: _____ R.U.T.: _____ Fecha: ___/___/___		SUB TOTAL \$		<b>502.656</b>
Recinto: _____ Firma: _____		19% I.V.A. \$		<b>95.505</b>
El acuse de recibo que se declara en este acto de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4° y letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983 acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).		TOTAL \$		<b>598.161</b>

IMP. EME-KA R.U.T.: 7.684.685-5 • FAX: 2881 4577 AV. LIB. BDO. O'HIGGINS 2863 • LOCAL 163 STGO.

COPIA DE FACTURA NO DA DERECHO A CREDITO FISCAL

TRIPPLICADO: CONTROL TRIBUTARIO